

Madrid, 29 de mayo de 2020

## Acciona no reconoce como accidente laboral las bajas por el Covid-19 de sus trabajadores

Los responsables de la empresa ACCIONA en el Hospital Público Infanta Sofía de San Sebastián de los Reyes, siguen decididos a utilizar la crisis sanitaria provocada por el coronavirus para tirar por tierra la negociación del convenio colectivo que afecta a los profesionales de esta empresa, en la cual prestan servicios categorías tales como TIGAs (Celadores), Auxiliares Administrativos y Auxiliares en Esterilización.

Pero, es que para mayor abundamiento, en su línea de acoso y derribo de las condiciones laborales de los y las trabajadoras de este esencial servicio en esta crisis sanitaria, e incumpliendo lo aprobado por el Gobierno de la Nación en el Artículo 9 del Real Decreto Ley 19/2020 de 26 de mayo (publicado en el BOE el 27-5-2020), se niegan a reconocer las Incapacidades laborales producidas por el COVID-19 como Accidente Laboral y abonar a las y los trabajadores, que por desgracia lo han padecido, la diferencia entre lo percibido en sus nóminas por este hecho y lo que, con esta medida legal, deberían percibir. Esta medida, ha sido trasladada por el Comité de Empresa en la última reunión celebrada de la Comisión Paritaria de su actual Convenio, pero ACCIONA se ha negado a trasladarla a los y las trabajadores afectados, es más, el máximo responsable de la empresa presente en la citada reunión, la abandono sin ningún tipo de explicaciones antes de finalizarla.

No debemos olvidar que estos profesionales realizan un servicio esencial en la sanidad pública, esta “empresa concesionaria” es la que presta el servicio al hospital, y negar el reconocimiento de estas incapacidades como accidente laboral inmediatamente, denota que ACCIONA está más preocupada de hacer negocio con la venta de esta concesión, que de la salud y el bienestar de sus trabajadores, más ocupada en los beneficios económicos que en la salud de las personas que trabajan en este centro sanitario, y por tanto, también, de los pacientes a los que atienden.

Esta es, nuevamente, una forma más de ACCIONA para agradecer a estos trabajadores y trabajadoras su intensa labor con los pacientes del Hospital “Infanta Sofía”, sin los Equipos de Protección Individuales (EPIs) adecuados y necesarios, utilizando bolsas de basura por armadura frente al virus, con una plantilla mermada por las bajas por contagio y realizando un sobreesfuerzo tremendo durante esta pandemia.

El Comité de Empresa (compuesto por delegados y delegadas de UGT, CCOO y CGT) vuelve a instar a la empresa a que dejen de pensar en sus beneficios empresariales y piensen también en el bienestar de sus trabajadores y trabajadoras, que al fin y al cabo son los que atienden a los pacientes con una calidad humana y asistencial extraordinaria, y que en la próxima reunión presenten una propuesta realista y acorde al esfuerzo que realizan estos enormes profesionales de cara al próximo Convenio Colectivo, pero, además, a aquellos y aquellas que por desgracia causaron baja por contagio y, sin que haya que recurrir a instancias judiciales, les abone la diferencia económica y reconozca su incapacidad como producida por Accidente Laboral, tal y como recoge la legislación reciente aprobada.

El Comité de Empresa reitera su llamamiento a la ciudadanía para que apoyen sus justas reivindicaciones, máxime cuando estos trabajadores y trabajadoras se están dejando “la piel” para atender esta pandemia provocada por el COVID-19, y solicita, ahora más que nunca, a sus representantes municipales, especialmente a los de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, para que medien en este “artificial” conflicto creado por la soberbia de una empresa que prefiere sus beneficios particulares y a una justa compensación a tantos esfuerzos prestados día a día por estos trabajadores y trabajadoras de la Sanidad Pública. Creemos, a su vez, que la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, como responsable final de este centro, debería velar porque las condiciones de estas trabajadoras y trabajadores sea lo más justa posible.

Por último, quiere agradecer, en nombre de los celadores, auxiliares administrativos y auxiliares de esterilización, el apoyo y compromiso de los vecinos y vecinas de las localidades a los que prestan sus servicios durante esta crisis sanitaria que esperamos remita lo antes posible.

Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19. (BOE 27 de mayo de 2020)

Artículo 9. Consideración como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV2 durante el estado de alarma.

1. Las prestaciones de Seguridad Social que cause el personal que presta servicios en centros sanitarios o socio-sanitarios, inscritos en los registros correspondientes, y que en el ejercicio de su profesión, hayan contraído el virus SARS-CoV2 durante cualquiera de las fases de la epidemia, por haber estado expuesto a ese riesgo específico durante la prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, cuando así se acredite por los servicios de Prevención de Riesgos laborales y Salud Laboral, se considerarán derivadas de accidente de trabajo, al entender cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 156.2.e) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Esta previsión se aplicará a los contagios del virus SARS-CoV2 producidos hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma, acreditando este extremo mediante el correspondiente parte de accidente de trabajo que deberá haberse expedido dentro del mismo periodo de referencia.

3. En los casos de fallecimiento, se considerará que la causa es accidente de trabajo siempre que el fallecimiento se haya producido dentro de los cinco años siguientes al contagio de la enfermedad y derivado de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

## Para más información:

**Carolina Tienda Arias**

Delegada de UGT y Presidenta del Comité